



Colegio Nacional de Bacteriología
CNB - Colombia

ESTATUTO

**Colegio Nacional de
Bacteriología
CNB - Colombia**

Tabla de Contenido

CAPÍTULO I DE LA NATURALEZA Y DENOMINACIÓN, CONSTITUCIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN, PATRIMONIO, Y ADMISIONES.....	3
CAPÍTULO II DEL OBJETO SOCIAL, OBJETIVOS, PRINCIPIOS Y VALORES	4
CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS: CATEGORÍAS, REPRESENTACIÓN, DERECHOS, DEBERES, APORTES, RETIROS, PROHIBICIONES Y SANCIONES Y POLÍTICA DE ESTÍMULOS.....	6
CAPÍTULO IV DEL GOBIERNO, DIRECCIÓN, DE LA VIGILANCIA Y CONTROL Y ADMINISTRACIÓN.....	12
CAPÍTULO V DE LOS EVENTOS CIENTÍFICOS.....	25
CAPÍTULO VI REFORMA DEL ESTATUTO.....	25
CAPÍTULO VII FUNCIONES PÚBLICAS.....	26
CAPÍTULO VIII DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.....	26

La Asamblea General del **COLEGIO NACIONAL DE BACTERIOLOGÍA CNB-Colombia**, en ejercicio de sus facultades estatutarias, y luego de contar con la participación de sus afiliados y siguiendo el correspondiente proceso democrático, promulga el siguiente Estatuto de acuerdo a los siguientes propósitos:

1. Constituir un marco de referencia normativo para definir y llevar a cabo la Misión y Visión propias de su razón de ser, en consonancia con La Constitución Política de Colombia, la Ley 841 de 2003 y su Ley complementaria 1193 de 2008, que le delegó Funciones Públicas al Colegio Nacional de Bacteriología CNB - Colombia, y demás normas concordantes.
2. Establecer los principios, valores, políticas y normas básicas para definir y establecer los planes de desarrollo y sus propios reglamentos operativos, con el fin de darle a las diferentes instancias del Colegio Nacional de Bacteriología CNB - Colombia, los medios para auto-evaluarse permanentemente y para ejecutar y cumplir eficazmente su misión y su visión.

CAPÍTULO I

DE LA NATURALEZA Y DENOMINACIÓN, CONSTITUCIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN, PATRIMONIO Y ADMISIONES

ARTÍCULO 1. NATURALEZA Y DENOMINACIÓN

El Colegio Nacional de Bacteriología CNB - Colombia, es una entidad de carácter gremial de nivel nacional, democrática, sin ánimo de lucro, de naturaleza privada, orientada al desarrollo profesional y científico de los Bacteriólogos y sus homólogos. Está constituida conforme al Artículo 26 de la Constitución Política de Colombia y sometida a las leyes vigentes, su Estatuto y su Reglamento Interno. Su sigla es CNB – Colombia.

ARTÍCULO 2. CONSTITUCIÓN

El Colegio Nacional de Bacteriología CNB - Colombia, está conformado por las personas jurídicas y sus afiliados a las Asociaciones, los Colegios Departamentales, con certificado de existencia y/o representación legal expedido por la entidad competente, que reúnan a los profesionales Bacteriólogos o sus homólogos, con título universitario, conferido por el Ministerio de Educación, que luego de solicitar su admisión sean aceptados.

Parágrafo: En los departamentos o regiones donde no existieren organizaciones de Bacteriólogos o sus homólogos, la Junta Directiva Nacional del Colegio Nacional de Bacteriología CNB - Colombia, propiciará y asesorará la creación de estos.

ARTÍCULO 3. DOMICILIO Y DURACIÓN

Para todos los efectos legales el domicilio principal será la ciudad de Bogotá D.C., y tendrá representación en los distintos departamentos donde existan organizaciones miembros, su duración será de cincuenta (50) años prorrogables, contados a partir de la fecha de obtención de su personería jurídica es decir hasta el 9 de junio de 2051.

ARTÍCULO 4. PATRIMONIO

El patrimonio del Colegio Nacional de Bacteriología CNB - Colombia, está constituido por las cuotas ordinarias, las extraordinarias que apruebe la Asamblea; por las donaciones y auxilios que le otorguen entidades de carácter público o privado, internacionales o nacionales; por los convenios que realice con entidades gubernamentales del orden nacional, departamental y municipal y por los excedentes del ejercicio de la realización de congresos, seminarios, foros y conferencias, así como los saldos en bancos y corporaciones y los rendimientos financieros que produzcan sus bienes, inversiones y fondos.

ARTÍCULO 5. ADMISIONES

Las organizaciones que desean ser admitidas en el Colegio Nacional de Bacteriología CNB - Colombia, deberán cumplir con los requisitos que están establecidos en el Reglamento Interno. Se denominan ORGANIZACIONES los Colegios y Asociaciones que tiene afiliados a profesionales Bacteriólogos y sus homólogos y que sean miembros activos del Colegio Nacional de Bacteriología CNB – Colombia.

CAPÍTULO II

DEL OBJETO SOCIAL, OBJETIVOS, PRINCIPIOS Y VALORES

ARTÍCULO 6. OBJETO SOCIAL

Colegio Nacional de Bacteriología CNB - Colombia, como organización gremial defenderá, fortalecerá y apoyará el desarrollo integral del ejercicio de los profesionales de la Bacteriología y sus homólogos en el ámbito nacional e internacional.

ARTÍCULO 7. OBJETIVOS

El objeto social del CNB - Colombia se cumplirá a través de los siguientes objetivos:

1. General

Integrar a los profesionales de la Bacteriología y sus homólogos, en un solo estamento participativo, representativo y democrático, liderando los procesos de mejoramiento académico, científico, jurídico, laboral, ético y social, con base en las normas legales vigentes en todo el territorio nacional.

2. Específicos

- a. Fomentar en los afiliados el desarrollo humano integral que permita mejorar su calidad de vida y la del servicio prestado.
- b. Desarrollar acciones que conlleven al posicionamiento del Colegio Nacional de Bacteriología CNB - Colombia, en los diferentes escenarios que involucren el quehacer de la Bacteriología.
- c. Proponer y ejecutar estrategias que tiendan al desarrollo de la profesión y que permitan el cumplimiento de las leyes que rigen el ejercicio de la profesión de Bacteriólogo y sus homólogos.
- d. Orientar a los Bacteriólogos o sus homólogos en la defensa de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes de acuerdo a la legislación vigente.
- e. Promover la educación continuada, la investigación, congresos, simposios, seminarios y demás actividades científicas y socio-culturales.
- f. Propiciar y apoyar las iniciativas que tiendan a fortalecer y mantener la unión profesional, estimulando los sentimientos de fraternidad y compañerismo entre los Bacteriólogos y sus homólogos, sin ningún tipo de distinción, sean o no colegiados con el propósito de actuar de manera solidaria frente a los problemas que puedan afectar directa o indirectamente a los afiliados.
- g. Implementar estrategias de motivación que faciliten el desarrollo del sentido de pertenencia y el espíritu de unidad gremial.
- h. Realizar investigaciones y generar acciones de tipo social, económico y laboral que caracterice las amenazas y oportunidades del desempeño profesional.
- i. Asesorar a las organizaciones miembros y afiliados que conforman el Colegio Nacional de Bacteriología CNB - Colombia, en todos los aspectos relacionados con la actividad profesional.
- j. Fortalecer las relaciones con las instituciones formadoras del talento humano del país y establecer alianzas con ellas.
- k. Asesorar y servir como órgano consultor a entidades gubernamentales y particulares, nacionales e internacionales en actividades propias y complementarias de la profesión.
- l. Representar legítimamente las relaciones nacionales e internacionales de interés y/o beneficio para los profesionales en Bacteriología y sus homólogos.
- m. Ser órgano consultor de las instituciones que normalizan, normativizan y regulan la prestación del servicio, los insumos, reactivos, elementos y dispositivos médicos requeridos para el ejercicio de la profesión.

- n. Fomentar y velar por el cumplimiento de las disposiciones relacionadas con la salud ocupacional de los Bacteriólogos y sus homólogos, así como de las instituciones prestadoras de servicio.
- o. Participar como miembro o asociado, de entidades nacionales e internacionales que beneficien el ejercicio de la profesión.
- p. Participar ante los órganos de control, supervisión y regulación y otras instituciones de carácter público, privado o mixto, en lo que compete al ejercicio profesional.
- q. Velar por la aplicación deontológica de la profesión.
- r. Ejercer las funciones que el Estado le asigne.
- s. Colaborar con los poderes públicos en la consecución de los derechos individuales y colectivos reconocidos por la Constitución, las leyes y la defensa de los mismos.
- t. Efectuar actividades y operaciones económicas relacionadas con el objeto social para el desarrollo del mismo, el bienestar de los afiliados y la adquisición de bienes muebles e inmuebles.

ARTÍCULO 8. PRINCIPIOS Y VALORES

El Colegio Nacional de Bacteriología CNB - Colombia, guiará su accionar basado en el respeto y acatamiento a la Constitución Política de Colombia, conforme a la normatividad legal vigente aplicable, y en concordancia con los fines y objetivos consagrados en el presente Estatuto.

Para la sana convivencia se dará cumplimiento al Código Bioético y Deontológico de la Bacteriología y se practicarán los siguientes principios y valores: Democracia; Equidad; Honestidad; Igualdad; Lealtad; Respeto a la diferencia y a los Derechos Humanos; Responsabilidad Social; Solidaridad; Transparencia.

La forma de asumir el CNB - Colombia cada uno de estos principios y valores se definen en su Reglamento Interno.

CAPÍTULO III

DE LOS MIEMBROS: CATEGORÍAS, REPRESENTACIÓN, DERECHOS, DEBERES, APORTES, RETIROS, PROHIBICIONES Y SANCIONES Y POLÍTICA DE ESTÍMULOS

ARTÍCULO 9. CATEGORÍAS DE MIEMBROS

Los miembros que conforman el Colegio Nacional de Bacteriología CNB - Colombia, se clasifican en:

- A. Activos
- B. Honorarios
- C. Colaboradores

ARTÍCULO 10. MIEMBROS ACTIVOS

Son todas las organizaciones, conformadas por personas naturales como afiliados, que luego de presentar su solicitud de ingreso y cumplan los requisitos, sean aceptados como tales por la Junta Directiva Nacional del Colegio Nacional de Bacteriología CNB-Colombia. Están obligados a pagar a la tesorería la cuota anual de sostenimiento. Tendrán derecho a voz y voto en la Asamblea General y podrán formar parte de la Junta Directiva Nacional, siempre y cuando se encuentren a paz y salvo, por todo concepto en el año fiscal vigente.

Parágrafo. AFILIADOS. Se denominan Afiliados al CNB - Colombia las personas naturales que están representadas a través de sus respectivas organizaciones ante el Colegio Nacional de Bacteriología CNB - Colombia.

ARTÍCULO 11. MIEMBROS HONORARIOS

Podrán adquirir la categoría de Miembros Honorarios las personas naturales o jurídicas, que hayan contribuido positivamente al desarrollo y progreso de la Bacteriología. La postulación de Miembro Honorario podrá ser propuesta a la Junta Directiva Nacional del CNB – Colombia, por cualquier miembro activo y su aceptación deberá ser ratificada por la Asamblea General.

Los Miembros Honorarios tienen derecho a voz, pero no a voto y están exonerados del pago de las cuotas reglamentarias.

ARTÍCULO 12. MIEMBROS COLABORADORES

Son miembros colaboradores las entidades que individualmente o asociadas quieran vincularse mediante un aporte económico anual, a los programas de orden científico, educativo, servicio social, cultural, que sean de utilidad para el funcionamiento del Colegio Nacional de Bacteriología CNB - Colombia.

Los miembros colaboradores tienen derecho a voz pero no a voto. Se establecen tres categorías de miembros colaboradores:

- A. **Platino:** Aquellas entidades que contribuyen con un aporte anual de Diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- B. **Oro:** Aquellas entidades que contribuyen con un aporte anual de Siete (7) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- C. **Plata:** Aquellas entidades que contribuyen con un aporte anual de tres (3) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

ARTÍCULO 13. REPRESENTACIÓN

Las organizaciones miembros, estarán representadas en el Colegio Nacional de Bacteriología CNB - Colombia, por el Presidente de su Junta Directiva y su representación podrá delegarse en un afiliado activo que haga parte de la Junta Directiva de su Organización, previa autorización por escrito.

ARTÍCULO 14. DERECHOS DE LOS MIEMBROS ACTIVOS

Son derechos de los Miembros Activos:

1. Participar en las deliberaciones y decisiones, con voz y voto, presentando iniciativas, proposiciones y reclamaciones ante las diferentes instancias del Colegio Nacional de Bacteriología CNB - Colombia.
2. Participar en la elección para los cargos directivos, establecidos en el presente Estatuto.
3. Ser elegido para el desempeño de los cargos directivos, conforme a lo establecido en el presente Estatuto y el Reglamento Interno.
4. Participar en las actividades científicas, gremiales, culturales y sociales que organice o auspicie el Colegio Nacional de Bacteriología CNB - Colombia.
5. Acceder a todos los medios de información, estudio y consulta que tenga y adquiera el Colegio Nacional de Bacteriología CNB - Colombia.
6. Hacer uso de la sede para reuniones culturales y científicas conforme a lo establecido en el Reglamento Interno.
7. Exponer ante la Asamblea General las quejas por escrito u oral a que haya lugar por omisión o extralimitación de funciones o actuaciones de los miembros, afiliados y funcionarios del Colegio Nacional de Bacteriología CNB - Colombia.

8. Solicitar la convocatoria a asamblea general extraordinaria, para lo cual es indispensable que la citación sea solicitada por la mitad más uno de los miembros activos.
9. Delegar su voto para asambleas generales mediante autorización escrita a un miembro de junta directiva de su organización.
10. Recibir información periódica sobre el funcionamiento y actividades del Colegio Nacional de Bacteriología CNB - Colombia, facilitando el acceso a la misma de acuerdo a las necesidades manifiestas por los miembros y afiliados.

ARTÍCULO 15. DEBERES DE LOS MIEMBROS ACTIVOS

Los Miembros Activos del Colegio Nacional de Bacteriología CNB - Colombia, tienen los siguientes deberes:

1. Aceptar, respetar, cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en el Estatuto, Reglamento Interno, Resoluciones, Acuerdos y decisiones emanadas de la Asamblea General y Junta Directiva Nacional.
2. Asistir puntualmente a las sesiones de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, Junta Directiva Nacional y de las coordinaciones a que pertenezca.
3. Promover programas y proponer proyectos sostenibles para el logro de los objetivos del Colegio Nacional de Bacteriología CNB - Colombia.
4. Desempeñar con honestidad y responsabilidad los cargos de Junta Directiva y comisiones para los cuales sean elegidos o designados, los representantes de las organizaciones.
5. Vigilar y salvaguardar los valores y bienes del Colegio Nacional de Bacteriología CNB - Colombia.
6. Cumplir con el Código de Bioética y Deontológico para el ejercicio de la Profesión de la Bacteriología y demás normas vigentes relacionadas con la profesión y el ejercicio de ella.
7. Pagar cumplidamente las cuotas de sostenimiento y extraordinarias que se estipulen.

8. En caso de retiro, cualquiera que sea el motivo, es obligación de la organización estar a paz y salvo con la tesorería.
9. Denunciar de inmediato, toda falta que atente contra el bien común de la comunidad de Bacteriólogos y sus homólogos.
10. Comunicar oportunamente a la Junta Directiva Nacional del CNB – Colombia, los cambios de Juntas Directivas de las organizaciones y el ingreso o retiro de sus afiliados.
11. Promover y motivar la afiliación de nuevos miembros.
12. Todo miembro activo del Colegio Nacional de Bacteriología CNB - Colombia, en desarrollo de su sentido de pertenencia y compromiso con el gremio, deberá aportar sus principios, ideas, y trabajo voluntario en pro del bien común.

ARTÍCULO 16. CUOTAS DE AFILIACIÓN Y SOSTENIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES

Toda organización que solicite el ingreso o pertenezca al Colegio Nacional de Bacteriología CNB - Colombia, deberá cancelar:

1. Una cuota de afiliación no reembolsable, al momento de presentar los documentos y la solicitud de admisión.
2. La cuota anual de sostenimiento no reembolsable, por cada afiliado perteneciente a la organización, cuyo valor es establecido por la Junta Directiva Nacional y tendrá un incremento anual de acuerdo al IPC establecido por el gobierno nacional.
3. Para asistir a la asamblea ordinaria o extraordinaria con derecho a voz y a voto la organización debe estar a paz y salvo, con el año fiscal.

ARTÍCULO 17. DEL RETIRO DE LAS ORGANIZACIONES

El retiro de las organizaciones se puede dar por las siguientes causales:

1. Retiro Voluntario: La organización deberá comunicar por escrito a la Secretaría del CNB - Colombia en el momento que decida su retiro, cancelando todas las obligaciones pendientes con el Colegio Nacional de Bacteriología CNB-Colombia.
2. Por exclusión, entendiéndose como causales de ésta, la grave violación del Estatuto del CNB - Colombia y/o la deslealtad con el Colegio Nacional de Bacteriología CNB - Colombia.

3. Por extinción de la personería jurídica.

ARTÍCULO 18. PROHIBICIONES Y SANCIONES

Los Miembros Activos y afiliados al Colegio Nacional de Bacteriología CNB - Colombia, deben evitar:

1. Comprometer al Colegio Nacional de Bacteriología CNB - Colombia, utilizando las atribuciones del Estatuto para intervenir en política partidista, asuntos religiosos, convencionales y otros.
2. Utilizar el nombre del Colegio Nacional de Bacteriología CNB - Colombia, para organizar a título personal eventos científicos, sociales o culturales.
3. Permitir el uso de los fondos o bienes del Colegio Nacional de Bacteriología CNB - Colombia, para fines diferentes a los establecidos en el Objeto Social y en los objetivos del mismo.
4. Utilizar la posición, poderes o funciones que le confiere el Estatuto, para obtener beneficios personales.
5. Abandonar sus funciones temporal o definitivamente, sin previo análisis y consentimiento de la Junta Directiva Nacional.
6. Cometer cualquier infracción o delito punibles por las leyes de Colombia.

Parágrafo. Para sancionar las faltas al Estatuto y normas legales vigentes, la Junta Directiva Nacional establecerá en el Reglamento Interno, el Régimen Disciplinario.

ARTÍCULO 19. POLÍTICA DE ESTÍMULOS

El Colegio Nacional de Bacteriología CNB - Colombia, a través de la Asamblea o su Junta Directiva Nacional, podrá crear y otorgar Distinciones, Certificaciones y Credenciales para premiar a sus miembros y/o afiliados, por el amor y el servicio a la comunidad de Bacteriólogos y sus homólogos. Para ello en su Reglamento Interno se definirá lo concerniente a Distinciones y Reconocimientos.

CAPÍTULO IV DEL GOBIERNO, DIRECCIÓN, DE LA VIGILANCIA Y CONTROL Y ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 20. GOBIERNO

El Colegio Nacional de Bacteriología CNB - Colombia, gobernará a través de los siguientes estamentos a saber:

- **LA ASAMBLEA GENERAL**, es la máxima autoridad del Colegio Nacional de Bacteriología CNB - Colombia, constituye su cuerpo normativo y está encargada de fijar las políticas a seguir en todas sus actividades. Se encuentra constituida por la reunión de sus miembros activos.

- **LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL**, le corresponde la dirección y administración del Colegio Nacional de Bacteriología CNB - Colombia y el desarrollo de las políticas y programas trazados por la Asamblea General. Está integrada por:
 1. Presidente
 2. Vicepresidente
 3. Secretario Ejecutivo
 4. Tesorero
 5. Coordinador de la Comisión de Investigación y Desarrollo
 6. Coordinador de la Comisión de Comunicaciones y Relaciones Públicas
 7. Coordinador de la Comisión Educativa
 8. Coordinador de la Comisión de Asuntos Jurídico y Laboral
 9. Coordinador de la Comisión de Proyección Social

- **LA MESA DIRECTIVA**. Es un órgano alterno creado para tomar decisiones de carácter administrativo del Colegio Nacional de Bacteriología CNB - Colombia. Está conformado por: Presidente, Secretario, Tesorero y el Fiscal que actuará como veedor. Funcionará en caso que se requiera tomar decisiones o medidas excepcionales, las cuales se informarán en la siguiente reunión de Junta Directiva.

Parágrafo. Para suplencias temporales la Junta Directiva Nacional tendrá la potestad de llamar al segundo en votación en el cargo a suplir; para suplencia definitiva la Junta Directiva Nacional tendrá la obligación de convocar a la persona que obtuvo la segunda votación en el cargo a suplir, en caso de haberlo, de lo contrario se convocará a las organizaciones a postular candidatos para elección del cargo vacante.

ARTÍCULO 21. ÓRGANO DE VIGILANCIA Y CONTROL

Será el encargado de garantizar el funcionamiento social, financiero y contable normal de los bienes y servicios.

Está conformado por:

1. Fiscal
2. Revisor Fiscal

ARTÍCULO 22. ASAMBLEA GENERAL

La Asamblea General podrá ser convocada a sesiones:

- **ORDINARIAS:** Se efectuarán por derecho propio y estatutariamente una vez cada año, dentro de los tres (3) primeros meses del año en curso; será convocada por el presidente y/o secretario, mediante comunicación escrita, correo electrónico, a todos los miembros, con no menos de treinta (30) días calendario de anticipación.
- **EXTRAORDINARIAS:** Podrán ser convocadas en cualquier época para resolver situaciones que solamente competen a la Asamblea, tales como reemplazo de Presidente (por ausencia definitiva de éste), reforma del Estatuto, aprobación de gastos superiores a lo autorizado a la Junta Directiva Nacional y demás que estipule el presente Estatuto.

Deberá ser citada con un mínimo de quince (15) días calendario de antelación, mediante comunicación escrita especificando el o los temas a tratar en ella, por una o más de las siguientes instancias:

- a. Por el presidente y / o Secretario de la Junta Directiva Nacional del Colegio Nacional de Bacteriología CNB - Colombia.
- b. Por un número mayor a la mitad más uno de los Miembros Activos.
- c. Por el Revisor Fiscal.
- d. Por el Fiscal.
- e. Por el Vicepresidente de acuerdo con el Artículo 39 el numeral 3, del presente Estatuto.

Parágrafo. Para las sesiones extraordinarias, la asamblea sólo tratará el asunto que determinó su convocatoria.

ARTÍCULO 23. PRESIDENCIA Y SECRETARÍA DE LAS ASAMBLEAS

Las Sesiones de Asambleas, tanto Ordinarias como Extraordinarias serán presididas por un presidente y un secretario nombrados Ad Hoc por la misma asamblea.

Parágrafo. En caso que los postulados a los cargos no acepten la designación, por derecho propio el presidente y secretario de la Junta Directiva Nacional ejercerán tales funciones.

ARTÍCULO 24. QUÓRUM

Para las sesiones de la Asamblea General tanto ordinaria como extraordinaria formará quórum la mitad más uno de los miembros activos del Colegio Nacional de Bacteriología CNB - Colombia; si en la sesión no se completare el número de Miembros, Activos, se esperará una hora y pasado este tiempo cualquier número de asistentes con voz y voto formará quórum reglamentario, siempre y cuando estén representados por lo menos una cuarta (1/4) parte de los Miembros Activos.

Parágrafo 1. Todo Miembro Activo a Paz y Salvo con la Tesorería, tendrá derecho a voz y voto en la asamblea.

Parágrafo 2. Ningún Miembro Activo asistente a la asamblea, podrá llevar representación, por razón de que en el Artículo 13 de éste Estatuto, se estipula que el derecho de representación recae en un miembro de Junta Directiva de la misma organización.

ARTÍCULO 25. DECISIONES DE LA ASAMBLEA

Todas las decisiones de la Asamblea General deberán adoptarse por mayoría simple de votos, siempre y cuando se mantenga el Quórum reglamentario.

ARTÍCULO 26. ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

Son atribuciones propias de la Asamblea General:

1. Velar por el cumplimiento del objeto social, objetivos y misión del Colegio Nacional de Bacteriología CNB - Colombia.
2. La elección de la Junta Directiva Nacional y del Revisor Fiscal para un periodo de tres (3) años.
3. Recibir el informe de la gestión desarrollada por la Junta Directiva liderado por la presidencia.
4. La reforma estatutaria, mediante la citación a Asamblea.

5. La resolución de los asuntos que someta la Junta Directiva Nacional a su consideración y estudio.
6. Analizar y aprobar los estados financieros. Ante la no aprobación de los estados financieros, la Asamblea delegará a una comisión conciliadora que rendirá un informe a cada uno de los miembros en un lapso de tiempo no mayor a veinte (20) días calendario, inmediatamente se convocará a sesión de Asamblea extraordinaria para aprobar dichos estados financieros.
7. La autorización de todo gasto que exceda doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
8. Decretar la disolución y liquidación del Colegio Nacional de Bacteriología CNB-Colombia, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo VIII, Artículos 53, 54 y 55 del presente Estatuto.
9. Ratificar el nombramiento de Miembros Honorarios.
10. Estudiar y aprobar el presupuesto anual; para dicha aprobación es requisito indispensable recibir junto a la citación de sesión de Asamblea la ejecución presupuestal de la vigencia anterior y el proyecto de presupuesto.
11. Recomendar proyectos, programas y demás actividades que deba desarrollar la Junta Directiva Nacional.
12. Aprobar o improbar todas las transacciones de compra, venta, permuta y demás correspondientes a los bienes del Colegio Nacional de Bacteriología CNB-Colombia.
13. La exclusión de cualquier miembro y/o afiliado, después de haberse efectuado el debido proceso.
14. La afiliación a otras organizaciones o desafiliación de las mismas.
15. Aprobar cuotas extraordinarias.
16. La Asamblea General debe aprobar o improbar las modificaciones, adiciones o supresiones a los reglamentos, propuestos por la junta directiva.
17. Las demás que considere necesarias de acuerdo con las leyes vigentes sobre la materia y los estatutos.

ARTÍCULO 27 . JUNTA DIRECTIVA NACIONAL. PERIODO

El Colegio Nacional de Bacteriología CNB - Colombia, tendrá una Junta Directiva Nacional elegida por la Asamblea General para un periodo de tres (3) años y sus miembros podrán ser reelegidos en el mismo cargo, hasta por un (1) período consecutivo.

Parágrafo 1. Con el propósito de asegurar la continuidad de los programas y proyectos iniciados en el periodo anterior deberán permanecer por lo menos tres miembros de la Junta Directiva Nacional anterior, en la nueva Junta Directiva Nacional electa.

Parágrafo 2. El presidente saliente será por derecho propio asesor y consultor de la nueva Junta Directiva Nacional, durante todo su período y cumplirá las funciones que se establezcan en el Reglamento Interno; cualquier miembro de la Junta Directiva Nacional podrá invitarlo a sesiones cuando considere importante o necesaria su presencia.

ARTÍCULO 28. REPRESENTACIÓN

Los miembros de la Junta Directiva Nacional representan a todos los miembros y/o afiliados, independientemente de la organización a la cual pertenezcan.

ARTÍCULO 29. REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA NACIONAL

Para ser miembro de la Junta Directiva Nacional se requiere ser miembro activo del Colegio Nacional de Bacteriología CNB - Colombia, con una antigüedad de tres (3) años. El afiliado que aspire ser miembro de Junta Directiva, deberá tener una antigüedad de tres (3) años en su organización, no haber cometido ninguna falta contra la ética profesional, ni registrar antecedentes delictivos que empañen su reputación, y debe ser distinguido por su capacidad de liderazgo. Todos los aspirantes deberán presentar hoja de vida y manifestar por escrito las acciones, actividades y estrategias que desarrollarán para dar cumplimiento al Plan de Desarrollo del CNB - Colombia, desde el cargo al que aspira.

ARTÍCULO 30. REQUISITOS PARA SER PRESIDENTE DE JUNTA DIRECTIVA NACIONAL

Para aspirar al cargo de Presidente, además de lo establecido en el Artículo 29, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Haber sido miembro de la Junta Directiva Nacional del Colegio Nacional de Bacteriología CNB - Colombia, por un período completo o más.
2. Haber pertenecido a las Juntas Directivas de las Organizaciones, por un periodo mayor a tres años.

3. Acreditar trayectoria profesional por un periodo mayor de dos años en cualquiera de los campos de acción que establece el Artículo 3 de la Ley 841 de 2003.

ARTÍCULO 31. POSTULACIONES A MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL

Cuatro (4) meses antes de la fecha de las elecciones la Secretaria Ejecutiva, con el aval del fiscal, notifica por escrito a todas las organizaciones del Colegio Nacional de Bacteriología CNB - Colombia, que se abren las postulaciones para las elecciones y cuentan con un (1) mes a partir de la convocatoria para enviar la documentación respectiva.

Sólo se aceptarán dos (2) aspirantes por cada organización, para los órganos de gobierno y dirección, y de vigilancia y control. Las postulaciones se deben remitir mediante Acta con la siguiente documentación: Hoja de vida del aspirante, cargo a desempeñar, y las acciones, actividades y estrategias que desarrollará en éste.

ARTÍCULO 32. ELECCIONES DE JUNTA DIRECTIVA

La elección de los Integrantes para los cargos de Junta Directiva Nacional, se hará nombrando cada uno de los candidatos para el respectivo cargo, e inmediatamente se procede a elegir mediante votación nominal secreta, en papeletas escritas, aplicando el sistema de mayoría de votos.

ARTÍCULO 33 ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL ORGANO DE VIGILANCIA Y CONTROL.

En la asamblea de elección de miembros de junta directiva, se realizará también la elección del fiscal y el revisor fiscal.

1. Para el revisor fiscal la Junta Directiva elige una terna de los contadores público juramentados y especializados, inscritos y la presenta a la asamblea, los cuales pueden ser personas naturales o jurídicos.
2. El fiscal se escoge de las postulaciones enviadas por los colegios.

ARTÍCULO 34. RENUNCIA AL CARGO DE INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL

Los cargos de los miembros de la Junta Directiva Nacional del CNB – Colombia son renunciables ante la Asamblea, y mientras se reúne ésta, lo serán ante la misma Junta Directiva Nacional, con excepción del Presidente, el cual deberá hacerlo ante la asamblea, la cual deberá elegir su reemplazo, cumpliendo con lo establecido para el proceso de elección.

Parágrafo. Para reemplazos en los cargos, la Junta Directiva del CNB - Colombia, tendrá la potestad de llamar al segundo en votación en el cargo a suplir, o en su defecto convocar a nuevas postulaciones.

ARTÍCULO 35. REUNIONES Y DELIBERACIONES

La Junta Directiva Nacional se reunirá por lo menos cuatro (4) veces al año ordinariamente, o cuando sea convocada por medio escrito por su Presidente, el Fiscal o cuando así lo solicite la mayoría de sus miembros.

Las deliberaciones de la Junta Directiva Nacional serán de carácter privado. Se podrá citar o invitar a cualquier miembro, afiliado o persona externa, si la Junta lo considera necesario, el cual tendrá voz pero no voto. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los miembros de Junta Directiva asistentes.

Parágrafo. Las actas, resoluciones y decisiones de la Junta Directiva Nacional, serán enviadas por medio físico o virtual a todas las organizaciones.

ARTÍCULO 36. QUÓRUM

Formarán quórum para las sesiones de la Junta Directiva Nacional, la mitad más uno de sus miembros y corresponde dirigir la sesión al Presidente o en su defecto al Vicepresidente y en caso de ausencia de los dos (2) anteriores al miembro que elijan los asistentes.

ARTÍCULO 37. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL

Son funciones de la Junta Directiva Nacional:

1. Dirigir el funcionamiento del Colegio Nacional de Bacteriología CNB - Colombia, y procurar el desarrollo de las actividades que constituyen el objeto social y objetivos del mismo.
2. Cumplir con las determinaciones y disposiciones de la Asamblea General.
3. Revisar y avalar los estados financieros del Colegio Nacional de Bacteriología CNB - Colombia, para ser presentados a la Asamblea General para su aprobación.
4. Expedir las resoluciones que sean necesarias para la buena marcha del Colegio Nacional de Bacteriología CNB – Colombia, en concordancia con el Estatuto,
5. Designar el reemplazo de los integrantes de la Junta Directiva Nacional que renuncien a su cargo, a excepción del Presidente y el Revisor Fiscal y fiscal; teniendo en cuenta que el candidato que obtuvo la segunda mayor votación, asumirá el cargo y así subsecuentemente. En el caso de no haberse presentado

- más de un candidato la Junta Directiva Nacional abrirá nuevamente las postulaciones.
6. Dirigir las relaciones del Colegio Nacional de Bacteriología CNB - Colombia, con organismos de derecho público o privado, tanto nacionales como extranjeras.
 7. Aprobar previamente todo gasto o erogación hasta por la suma de DOSCIENTOS (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
 8. Velar porque todos los miembros cumplan con el Estatuto y en particular las obligaciones que le competen.
 9. Atender y resolver oportunamente las solicitudes, reclamos y demandas que hagan las organizaciones y sus afiliados y velar por sus justas soluciones.
 10. Avalar el presupuesto del colegio elaborado por la tesorería y el contador, para periodos anuales y velar por la correcta ejecución del plan de inversiones, aprobado por la asamblea.
 11. Liderar y/o apoyar proyectos de investigación y programas de educación continuada, integración gremial, cultural y social.
 12. Reglamentar el presente Estatuto.
 13. Promover la ejecución de proyectos y evaluar el plan de acción de la Junta Directiva Nacional en su periodo correspondiente.
 14. Reglamentar todo lo relacionado a las funciones públicas que sean decretadas por Ley.

ARTÍCULO 38. FUNCIONES DEL PRESIDENTE

Son funciones, atribuciones y obligaciones del Presidente:

1. Presidir las sesiones de la Junta Directiva Nacional y/o Asambleas.
2. Elaborar de acuerdo con el secretario el orden del día para las respectivas sesiones.
3. Convocar a sesiones periódicas a la Junta Directiva Nacional y a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias conforme a lo señalado en el Artículo 22 del presente Estatuto.

4. Presentar a la Asamblea un informe sobre la gestión desarrollada por la Junta Directiva Nacional en el periodo correspondiente.
5. Proponer a la Junta Directiva Nacional las reglamentaciones que estimen necesarias para el buen funcionamiento del Colegio.
6. Firmar junto con el secretario las actas de la Junta Directiva Nacional una vez sean aprobadas.
7. Actuar como representante legal, dentro de los límites de la constitución, las leyes y el presente Estatuto.
8. Integrar y proponer comités cuando se estimen necesarios, y designar los miembros que lo conforman.
9. Cumplir y ejecutar las funciones que le sean designadas por la Asamblea y vigilar el estricto cumplimiento del Estatuto y el Reglamento Interno del CNB - Colombia.
10. Autorizar los gastos incluidos en el presupuesto aprobado, previa presentación de los respectivos soportes.
11. De conformidad con las disposiciones legales y el Estatuto, efectuar toda clase de contratos y actos que impliquen adquirir derechos y contraer obligaciones para el Colegio Nacional de Bacteriología CNB - Colombia, con personas naturales y/o jurídicas de carácter oficial o privado, para desarrollar el objeto social y los objetivos del CNB - Colombia.
12. Velar por el cumplimiento en lo relativo a las funciones Públicas que están decretadas y delegadas por ley.

ARTÍCULO 39. FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE

Son funciones, atribuciones y obligaciones del Vicepresidente:

1. Reemplazar en funciones al Presidente en los casos de falta temporal o definitiva hasta que se elija nuevo presidente.
2. Colaborar permanentemente en la gestión del Presidente y de la Junta Directiva, en los diferentes proyectos y acciones a desarrollar.

3. Convocar a Asamblea Extraordinaria del CNB - Colombia para la elección de nuevo Presidente, cuando éste se ausente sin justificación por un período superior a treinta (30) días.
4. Las demás funciones que fije la Asamblea General o el Presidente del Colegio Nacional de Bacteriología CNB - Colombia .
5. Facilitar y articular el trabajo de las diferentes coordinaciones de comisiones para el efectivo cumplimiento del objeto social.

ARTÍCULO 40. FUNCIONES DEL SECRETARIO

Son funciones y obligaciones del Secretario:

1. Llevar el registro actualizado de los miembros inscritos en el Colegio Nacional de Bacteriología CNB - Colombia.
2. Levantar las actas de la Junta Directiva Nacional, firmar en asocio del Presidente las que hayan sido aprobadas.
3. Elaborar en acuerdo con el Presidente, las citaciones y el orden del día de las sesiones de las Asambleas y de la Junta Directiva Nacional, de acuerdo con la norma establecida en éste Estatuto y el Reglamento Interno.
4. Liderar y verificar las actividades de registrar, foliar y rubricar por las autoridades respectivas, cada uno de los libros del CNB - Colombia.
5. Supervisar la correspondencia del Colegio Nacional de Bacteriología CNB- Colombia y expedir los oficios, certificaciones y demás solicitudes escritas, fechar la elaboración de todo documento.
6. Ser responsable de la comunicación con los afiliados al Colegio Nacional de Bacteriología CNB - Colombia, y con terceros e informar de la correspondencia que se reciba, con apoyo del asistente administrativo del CNB - Colombia.
7. Rubricar con su firma los documentos oficiales del Colegio Nacional de Bacteriología CNB - Colombia.
8. Liderar el proceso de gestión documental del CNB - Colombia y mantenerlo clasificado según el protocolo del sistema de gestión documental.
9. Recibir y entregar por riguroso inventario al término de su periodo, los archivos y correspondencia.

10. Informar a las organizaciones las disposiciones que dicten las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias o las de la Junta Directiva Nacional que sean de interés general.
11. Colaborar con las coordinaciones de Comisiones, para el ejercicio de las funciones que de ellas son propias.
12. Las demás inherentes a la naturaleza de su cargo.

ARTÍCULO 41. FUNCIONES DEL TESORERO

Se encargará del control y el manejo económico, financiero y presupuestal del Colegio Nacional de Bacteriología CNB - Colombia. Dentro de sus funciones están:

1. Custodiar los fondos pertenecientes al Colegio Nacional de Bacteriología CNB-Colombia, siendo responsable de ellos.
2. Recaudar y administrar los fondos y obligaciones económicas, asesorar su inversión de conformidad a las leyes colombianas, el Estatuto y Reglamento Interno del CNB – Colombia.
3. Notificar a la Junta Directiva Nacional de los miembros activos que no hayan pagado cumplidamente o se encuentren atrasados en el pago de las cuotas estatutariamente establecidas y hacer el requerimiento respectivo de su pago.
4. Firmar recibos, realizar pagos y cobros ordenados por el Presidente.

ARTÍCULO 42. COORDINADORES DE LAS COMISIONES

El CNB-Colombia para dinamizar su accionar, se apoya en cinco (5) Comisiones a saber:

1. Investigación y Desarrollo
2. Comunicaciones y Relaciones Públicas
3. Educativa
4. Asuntos normativos y Laborales
5. Proyección social

Estas comisiones están lideradas por un coordinador y recibirán el apoyo de tantos afiliados como sea necesario para la ejecución de sus funciones y proyectos.

Los coordinadores son responsables de formular, actualizar e implementar la política, programas, proyectos y planes, concernientes a su comisión.

Las funciones de los coordinadores se establecen en el Reglamento Interno.

ARTÍCULO 43. FUNCIONES DEL FISCAL

Son funciones del Fiscal:

1. Ejercer vigilancia estricta del cumplimiento de las normas legales y estatutarias que rigen al Colegio Nacional de Bacteriología CNB - Colombia y del adecuado manejo de los bienes del mismo.
2. Ser el fiscalizador del desempeño de los demás miembros de la Junta Directiva Nacional.
3. Citar a Asamblea General cuando considere que la Junta Directiva Nacional no esté cumpliendo sus funciones, o cuando el Presidente y el Secretario no hacen la debida citación habiendo asuntos graves por tratar.
4. Revisar periódicamente los comprobantes de egreso e ingreso; si los encuentra incorrectos, informar a la Junta Directiva y/o Asamblea sobre las irregularidades que detecte.
5. Presentar propuestas de modificaciones normativas a la Junta Directiva Nacional y a la Asamblea.
6. Las demás asignadas por ley inherentes a su cargo.

ARTÍCULO 44. REVISOR FISCAL

La Asamblea General nombrará un Revisor Fiscal, por el término de tres (3) años, para tales efectos quienes deseen ostentar ese cargo deberán inscribir sus nombres con sus respectivas hojas de vida y soportes legales que lo acrediten, en la secretaría administrativa

La Junta Directiva escogerá una terna de los inscritos, y la pondrá a consideración de la Asamblea; la elección se hará el mismo día de la elección de la Junta Directiva Nacional, mediante el sistema de mayoría de votos.

Para ser Revisor Fiscal se requiere ser contador público titulado con matrícula profesional vigente y experiencia de cinco (5) años demostrada, gozar de honorabilidad y ser externo al colegio y no estar inmerso en ninguna de las incompatibilidades señaladas en la Ley.

El procedimiento para la convocatoria y postulación se fijarán en el Reglamento Interno del CNB - Colombia.

ARTÍCULO 45. FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL

Sus funciones son:

1. Revisar el presupuesto de la vigencia siguiente.
2. Presentar a la Asamblea General un informe escrito anual sobre el estado financiero, administrativos, fiscales, laborales basado en las Normas NIAS.
3. Convocar a la Asamblea o a la Junta Directiva Nacional, a sesiones extraordinarias, cuando lo estime conveniente, teniendo en cuenta como precedente irregularidades que afecten el patrimonio del Colegio Nacional de Bacteriología CNB - Colombia.
4. Velar porque se lleve permanente y oportuna la contabilidad del Colegio Nacional de Bacteriología CNB - Colombia basados en las NIF.
5. Autorizar y refrendar el balance y demás estados financieros del Colegio Nacional de Bacteriología CNB - Colombia y rendir a la Asamblea y a la Junta Directiva Nacional los informes correspondientes, proponiendo su aprobación.
6. Informar con la debida oportunidad a la Asamblea y a la Junta Directiva Nacional, según los casos sobre las irregularidades que ocurren en el funcionamiento financiero y contable del Colegio Nacional de Bacteriología CNB - Colombia.
7. Inspeccionar regularmente los bienes de la entidad y procurar que se tomen oportunamente, las medidas de conservación y seguridad de los mismos.
8. Las demás que le sean asignadas por la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional.

**CAPÍTULO V
DE LOS EVENTOS CIENTÍFICOS****ARTÍCULO 46. CONGRESO**

El Colegio Nacional de Bacteriología CNB - Colombia realizará anualmente un congreso con el fin de actualizar a los profesionales de la bacteriología y sus homólogos en los diferentes temas de su competencia.

ARTÍCULO 47. COBERTURA

El congreso es de cobertura nacional y para su realización contará con la participación concertada de todas las organizaciones miembros.

ARTÍCULO 48. DESIGNACIÓN DE SEDE

La sede del congreso será asignada por la Junta Directiva Nacional, la cual deberá escogerse un año antes del evento, previo análisis y estudio de las propuestas presentadas por las organizaciones miembros interesados en participar.

ARTÍCULO 49. OPORTUNIDAD Y FRECUENCIA

Todas las organizaciones miembros tendrán la oportunidad de realizar un congreso. El evento científico nacional, se realizará todos los años en el segundo semestre.

ARTÍCULO 50. PARTICIPACIÓN ECONÓMICA

Los miembros activos que asuman la organización y ejecución del congreso, tendrá una participación del 30% sobre la utilidad neta recibida y el CNB - Colombia recibirá el 70%.

Parágrafo. En el Reglamento Interno del CNB – Colombia, se establecen otras disposiciones para Eventos Científicos.

**CAPÍTULO VI
REFORMA DE ESTATUTOS****ARTÍCULO 51. REFORMA DE ESTATUTOS**

Los estatutos del Colegio Nacional de Bacteriología CNB-Colombia, solo podrán ser reformados por los miembros activos, citados a una Asamblea Extraordinaria, mediante el voto favorable de la mayoría de los asistentes con voz y voto a la respectiva reunión.

Parágrafo.- En el reglamento interno se establece el procedimiento para la reforma de Estatutos.

**CAPÍTULO VII
FUNCIONES PÚBLICAS****ARTÍCULO 52. FUNCIONES PÚBLICAS**

El Colegio Nacional de Bacteriología CNB - Colombia, cumple las funciones públicas que le fueron otorgadas de conformidad con la Ley 1164 de 2007, Resolución 721 de 2015 y las que se adicionen, sustituyan o modifiquen.

**CAPÍTULO VIII
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN****ARTÍCULO 53. DISOLUCIÓN**

El Colegio Nacional de Bacteriología CNB - Colombia, podrá disolverse por las siguientes causas:

1. Mediante sentencia judicial.

2. Por acuerdo del 80% de los miembros activos del Colegio Nacional de Bacteriología CNB - Colombia, reunidos en Asamblea Extraordinaria.

ARTÍCULO 54. Disuelto el Colegio Nacional de Bacteriología CNB - Colombia, los bienes que conformen el patrimonio, una vez cubierto el pasivo, pasarán a la(s) organización(es) que determine la Asamblea, la(s) cual(es) deberá(n) ser organización(es) no gubernamental(es) de carácter humanitario.

ARTÍCULO 55. LIQUIDACIÓN. En caso de disolución del Colegio Nacional de Bacteriología CNB - Colombia, se procederá a su liquidación de conformidad con lo establecido por el Código de Comercio y demás normas concordantes. La Asamblea nombrará al liquidador y establecerá los mecanismos para la liquidación.

ARTÍCULO 56. VIGENCIA. El presente Estatuto, tiene vigencia a partir de la fecha de aprobación y derogan toda norma estatutaria anterior.

EL PRESENTE ESTATUTO ES APROBADO DURANTE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA REALIZADA EN LA CIUDAD BARRANQUILLA EL DIA 8 DE NOVIEMBRE DE 2018